



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060 -2024-MPH-GM**

Huancabamba, febrero 29 del 2024

**VISTO:**

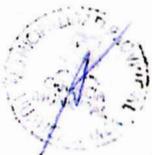


El Informe N° 363-2024-MPH-EPMV-GIUR/G, de fecha 29 de febrero del 2024, el Ing. Edgar Percy Montenegro Vega, Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicita DESIGNACION DE INSPECTOR DE: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Piura" CUI: N° 2329163"

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 186, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF en relación al inspector o supervisor de obras señala que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el artículo 187, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 en relación a las funciones del inspector o supervisor señala que: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.";

Que, con Informe N° 053-2024/MPH-OOYM/ING.CGAG de fecha 29 de febrero del 2024, en la cual solicita la designación de un inspector de obra, ya que el día de hoy 29 de febrero del 2024, se culmina el plazo contractual de la obra y supervisión.

Que en virtud del Informe N.º 0367-2024-MPH-EPMV-GIUR/G, de fecha 29 de febrero del 2024, en la cual el Ing. Edgar Percy Montenegro Vega-Gerente de Infraestructura Urbana Y rural da conocer que el in Cesar Gustavo Alvarado García-



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

### GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Jefe de la Oficina de Obras y Maquinaria, solicita la designación de inspector de la Obra : "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Localidad de Chontapampa del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Piura" CUI: N° 2329163".

El ing. Cesar Gustavo Alvarado GARCIA COMUNICA, la culminación del plazo de ejecución del servicio de consultoría de la obra antes indicada, por lo que recomienda que no se amplíe su plazo debido a las múltiples faltas cometidas por la supervisión de la obra y solicita la designación de un inspector para la obra. Por o que este despacho recomienda que se designe como inspector al jefe de la oficina de estudios y formulación de proyectos – Ing. Jonathan Gustavo García Pérez.

Que, Mediante informe N° 168-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 29 de febrero del 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica - Abg. Cesar Iván Masa Seminario, concluye lo siguiente:

- Que es Procedente designar al jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, Ing. Jonatan Gustavo García Pérez, con CIP N° 236048. como inspector de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHONTAPAMPA DEL DISTRITO HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA", CUI N°2329163.

- Asimismo que, al culminarse el plazo de ejecución del servicio de Consultoría de la obra indicada en el asunto, se recomienda que no se amplié el plazo debido a las múltiples faltas cometidas por la supervisión de la obra, tal como se detalla en el informe INFORME N° 053 – 2024/MPH-OOYM/ING. CGAG, de fecha 29 de febrero, de la Oficina de Obras y Maquinaria.

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPH-ALC, de fecha 02 de enero del 2024.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la designación del Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez, con CIP N° 236048. como inspector de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHONTAPAMPA DEL DISTRITO HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA", CUI N°2329163, a partir del 01 de marzo del año 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista ejecutor de obra, al consorcio PRELUDIO, a la Gerencia Infraestructura Urbana y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Obras y Maquinaria; para conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Econ. Flavia Harpardo Campos Jibaja  
GERENTE MUNICIPAL

